



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana".

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por un Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que en los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como en los artículos 5, 14, 26 fracción XIII, 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se prevé la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana".
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer al municipio en su estructura.
- XI. Que se ha planteado realizar un cambio estructural a la actual Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, para el efecto de Homologar las funciones de las diversas Secretarías de Seguridad Pública de los diversos Estados y Municipios, de acuerdo a las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XII. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento, cambiar el nombre de Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", y es así que se propone modificar los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba modificar el artículo 25 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción VIII, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 25. Son Autoridades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

...

Se modifica: VIII. "Director o Directora General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

[Firma]

"Artículo 25. Son Autoridades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

...

VIII. Secretario o Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

Segundo. Se aprueba modificar el inciso m), de la fracción I, del artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son:

I. De la Administración Pública Centralizada:

...

m. Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana;"

Se modifica:

"Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son:

[Firma]

I. De la Administración Pública Centralizada:

...

m. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

[Firma]

Tercero. Se aprueba modificar el artículo 98 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 98. Para el desempeño de sus funciones, los Jueces Cívicos se auxiliarán y coordinarán con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con las políticas internas que dicte el o la Presidente Municipal o los Reglamentos que emita el Ayuntamiento."

Se modifica:

"Artículo 98. Para el desempeño de sus funciones, los Jueces Cívicos se auxiliarán y coordinarán con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con las políticas internas que dicte el o la Presidente Municipal o los Reglamentos que emita el Ayuntamiento."

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Cuarto. Se aprueba modificar el artículo 99 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción III, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 99. La administración de la justicia cívica corresponde a:

...

III. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; y”

Se modifica:

“Artículo 99. La administración de la justicia cívica corresponde a:

...

III. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y”

Quinto. Se aprueba modificar el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de las o los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las o los Directores de Ingresos y de Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente.”

Se modifica:

“Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de las o los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las o los Directores de Ingresos y de Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente.”

Sexto. Se aprueba modificar el artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 14. Al frente de cada dependencia habrá una persona titular, a quien se le denominara, Secretario(a) General del Ayuntamiento, Tesorero(a) Municipal, Contralor(a) Municipal, Oficial Mayor o Directores(as) Generales, según corresponda, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán de las unidades administrativas que establezca este reglamento y los reglamentos interiores respectivos.”

Se modifica:

“Artículo 14. Al frente de cada dependencia habrá una persona titular, a quien se le denominara, Secretario(a) General del Ayuntamiento, Tesorero(a) Municipal, Contralor(a) Municipal, Secretario(a) de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Oficial Mayor o Directores(as) Generales, según corresponda, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán de las unidades administrativas que establezca este reglamento y los reglamentos interiores respectivos.”



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Séptimo. Se aprueba modificar el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción III, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

...

XIII. Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana; y”

Se modifica:

“Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

...

XIII. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y”

Octavo. Se aprueba modificar el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente por cuanto a su párrafo primero, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 55. La o el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:”

Se modifica:

“Artículo 55. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:”

Noveno. Se aprueba modificar el artículo 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 56. La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - a). Dirección General Adjunta;
 - b). Coordinación Administrativa;
 - c). Coordinación de Control de Gestión Administrativa;
 - d). Coordinación de Inteligencia;
- II. Dirección de Apoyo Institucional;
- III. Dirección de Proximidad Social;
- IV. Dirección de Tránsito;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- V. Dirección de Policía Ejecutiva; y
- VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se registrarán.

Se modifica:

"Artículo 56. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - a) Departamento de Asuntos Internos;
 - b) Departamento de Comunicación Social;
 - c) Departamento de Control de Gestión;
- II. Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - a) Departamento de Control, Comando y Comunicación;
 - b) Departamento de Grupos Especiales y Reacción;
 - c) Departamento de Inteligencia;
- III. Dirección de Proximidad Social;
- IV. Dirección de Policía Ejecutiva;
- V. Dirección de Tránsito;
- VI. Dirección Administrativa;
- VII. Dirección de Servicios Jurídicos; y
- VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Secretaría y por el que se registrarán."

Décimo. Se Instruye al Secretario General del Municipio de Tulum, realizar la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Transitorios

Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan y dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes modificaciones, subsistiendo aquellas que lo complementen.


Tercero. Las disposiciones municipales que hagan mención a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito municipal y/o Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, deberán ajustarse a la actual denominación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anañi Mendoza Samos.
Segunda Regidora.



C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

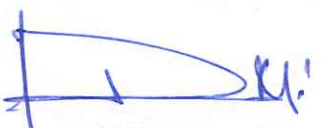

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de junio de 2022.